

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

*San Miguel de Tucumán, 30 de enero de 2019.-*

**DECRETO N° 219/5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 009219/230-D-16.-**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el dictado de un decreto, por el que se intime, en los términos del art. 9° inc. 4) de la Ley N° 5.473, a personal no docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la Jubilación Ordinaria, con ajuste a las normas previsionales vigentes en razón de reunir los requisitos establecidos en la Ley N° 24.241, y

Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACION

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 02 la Dirección de Personal del Ministerio de Educación adjunta nómina del personal auxiliar que se encuentra en condiciones de ser intimado a los fines referidos, actualizando la misma a fojas 13.

Que a fojas 03/08 se agregan situaciones de revista de los agentes a intimar, a través de las cuales se verifica que reúnen los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio.

Que los agentes a intimar no realizaron la opción solicitando continuar con la actividad laboral conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 24.241 (fojas 18).

Que emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación (fojas 14).

Que el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas:...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 21 (Dictamen Fiscal N° 0481/18),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Intímase, en los términos del artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal no docente que más abajo se detalla, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes para la obtención de la

  
C.P. ANGEL ESTEBAN MEDINA  
Secretario de Est. de Gest. Administrativa  
MINISTERIO DE EDUCACION



**CONT. DECRETO N° 219/5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 009219/230-D-16**

/. Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

• **Personal No Docente:**


N°	Apellido y Nombres	D.N.I. N°	Cat.
01	NIETO, Manuel Daniel	08.477.487	15
02	SUAREZ, Juana Carmen	12.923.009	15
03	VELIZ, Mercedes del Valle	12.540.455	15

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

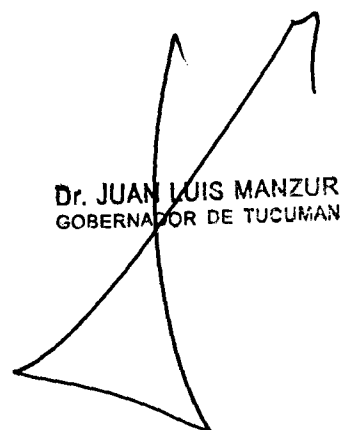
**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

**ARTÍCULO 4°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

F.A.

Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACION



Dr. JUAN LUIS MANZUR  
GOBERNADOR DE TUCUMAN



C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA  
Secretario de Est. de Gest. Administrativa  
MINISTERIO DE EDUCACION